

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 12-2020/2021

En la ciudad de Granada, a trece de enero de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros del **COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el acta 11-20/21

2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones Territoriales, que se han celebrado con posterioridad a acta anterior, y con anterioridad a la presente, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3. COPA DE ANDALUCÍA SÉNIOR MASCULINA

3.1 NOMBRAMIENTO DELEGADO FEDERATIVO FINAL

En virtud del artículo 205 del R.G.D. se designa a D. Samuel Aguilar Santos como Delegado Federativo para la final de la Copa de Andalucía Sénior Masculina, a disputar el sábado 16 de enero de 2021 en Málaga.

Dicha persona tendrá las funciones establecidas en el artículo 206 del R.G.D.

4. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

4.1 ENCUENTRO: BM. AGUILAR PROCERAN – C. BM. ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro, Dña. Amara Alos Navajas y D. José Antonio Jiménez Cabrera con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (5,50€), por permitir inscribir en el acta del encuentro a D. Jesús María Pérez Márquez como auxiliar del equipo visitante, cuando tiene tramitada licencia de oficial, de conformidad con el artículo 36D del A.D.D.

4.2 ENCUENTRO: C. BM. MIJAS COSTA – CBM VELETA OGÍJARES

Recibido escrito del C. D. BM. VELETA, donde solicitan el cambio de fecha del encuentro, debido a que aún tienen positivo por covid en el equipo, y recibido igualmente escrito del C. BM.

MIJAS COSTA, donde acceden al cambio de fecha, indicando la misma, este Comité Acuerda:

Autorizar el cambio de fecha solicitado, disputándose el encuentro el domingo 24 de enero a las 11:00 horas en el polideportivo de Las Cañadas.

4.3 ENCUENTRO: BM. INDALO – C. D. BMP. CARBOTOCAITOS (1ª Jda.)

Transcurrido el plazo otorgado a los clubes para que de mutuo acuerdo fijaran nueva fecha de celebración del encuentro previsto para la jornada del 15 de noviembre de 2020, y sin haber llegado acuerdo por ambos clubes, y en virtud del artículo 149 del R.G.C. este Comité acuerda:

Fijar de oficio como nueva fecha del encuentro, **la jornada del 20-21 de febrero de 2021**, en fecha exacta, horario e instalación a comunicar por el club organizador en el plazo reglamentariamente fijado en la normativa vigente.

4.4 ENCUENTRO: C. D. BMP. CARBOTOCAITOS – BM.M CANTERA SUR BAHÍA DE ALMERÍA (5ª Jda.)

Recibido informe del Comité Territorial Arbitral, donde se informa de que el equipo local no ha fijado en la plataforma squad, ni enviado por correo electrónico horario para disputar el encuentro, y que en tal sentido dicho Comité le ha efectuado dos requerimientos vía correo electrónico los días 7 y 11 de enero, sin haber obtenido respuesta alguna, este Comité acuerda:

REQUERIR al C. D. BMP. CARBOTOCAITOS para que en el **plazo improrrogable de 24 horas**, informe al Comité Territorial Arbitral de la fecha exacta, horario e instalación para la disputa de dicho encuentro, informándole que de no atender este requerimiento, se actuará conforme al artículo 148 del R.G.C.

4.5 ENCUENTRO: E. BM. COÍN BM. MÁLAGA – TROPS MÁLAGA NORTE (5ª Jda.)

Recibido escrito del C. BM. CIUDAD DE MÁLAGA, donde solicitan el aplazamiento del encuentro de referencia, debido a que tienen dos jugadores confinados por causas derivadas del covid, enviando informe médico de uno de ellos, y recibido igualmente del C. BM. COÍN, manifestando su opinión al respecto, y en aras a la prevención del riesgo de contagio en la competición, y salvaguardar la salud de los deportistas, este Comité acuerda:

Autorizar el aplazamiento solicitado, requiriendo a ambos clubes, para que de común acuerdo, y en el plazo de diez días, comuniquen nueva fecha de celebración del encuentro.

5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

5.1 ENCUENTRO: C. BM. ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL – VITAUDIO GAB JAÉN

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Juan Luis Barragán Rincón y D. Pablo Muñoz Prieto con apercibimiento de sanción, por permitir inscribir en el acta del encuentro a D. Juan Carlos Romero Rodríguez como auxiliar del equipo visitante, cuando tiene tramitada licencia de oficial, de conformidad con el artículo 36D del A.D.D.

5.2 ENCUENTRO: C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA CARBONERAS – BM. CÚLLAR VEGA VEGA DE GRANADA

Recibido escrito del C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA, donde solicitan el aplazamiento del encuentro de referencia, debido a causas derivadas del covid, y recibido escrito del C. BM. VEGA DE GRANADA, donde muestran su conformidad, este Comité Acuerda:

Autorizar el aplazamiento solicitado, requiriendo a ambos clubes, para que de común acuerdo, y en el plazo de diez días, comuniquen nueva fecha de celebración del encuentro.

5.3 ENCUENTRO: CÓRDOBA DE BALONMANO – VITAUDIO GAB JAÉN

Recibido escrito del C. D. CÓRDOBA DE BALONMANO, donde solicitan el aplazamiento del encuentro de referencia, debido a causas derivadas del covid, proponiendo nueva fecha para la celebración del encuentro, y recibido escrito del C. D. GAB JAÉN, donde muestran su conformidad con el aplazamiento, aunque no con la nueva fecha propuesta por el club local, este Comité Acuerda:

Autorizar el aplazamiento solicitado, requiriendo a ambos clubes, para que de común acuerdo, y en el plazo de diez días, comuniquen nueva fecha de celebración del encuentro.

5.4 RECLAMACIÓN DEL C. D. BM. LOS ALCORES CONTRA EL C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, SOBRE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DEL JUGADOR D. PABLO BORREGUERO BORREGUERO.

Visto el contenido del escrito recibido en esta F.A.BM. el 12 de enero de 2021, remitido por el C. D. BM. LOS ALCORES, por el que se solicita la compensación que le corresponda por la formación del jugador D. PABLO BORREGUERO BORREGUERO, de categoría juvenil, el cual, ha tramitado licencia con el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, en la presente temporada, este Comité ACUERDA:

Abrir trámite de información reservada que se tramitara con el Nº 7-20/21, para conocer sobre los derechos del C. D. BM. LOS ALCORES, a recibir una compensación del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, y en su caso el importe de la misma, por lo que SE REQUIERE a la Delegación Territorial de la FABM en Sevilla, y al Comité de Actividades de la FABM., a fin de que emitan los informes oportunos al respecto, en el plazo improrrogable de cinco días, así como se da traslado al club reclamado a fin de que, en idéntico plazo, alegue lo que estime por conveniente para su mejor derecho.

6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

6.1 ENCUENTRO: C. MARAVILLAS BENALMÁDENA – BM. ESTUDIANTES

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

a) En vista de que la plataforma isquad, informa que la Dña. Carmen Pérez Fernández, del equipo BM. ESTUDIANTES, tiene tramitada licencia de auxiliar de equipo, siendo inscrita en el Acta del encuentro como oficial, y dado que no podemos ver la tramitación de la licencia debido a que pertenece a la Federación Territorial de Ceuta, se abre expediente de información reservada, que se tramitará con el número xx-20/21, para conocer sobre la correcta alineación de la Sra.

Pérez Fernández, requiriendo a la Federación Territorial de Ceuta, para que en el plazo de tres días, nos informe de las características de la licencia de la Sra. Pérez Fernández.

b) Sancionar a la jugadora del equipo BM. ESTUDIANTES, Dña. Nadia Mohammed Debdi, con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial, por ofender a los miembros del equipo arbitral con expresiones y gesto de menosprecio, atentando al decoro y dignidad de los mismos, de conformidad con el artículo 25d del A.D.D.

6.2 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 5-20/21 (Encuentro E. M. Carboneras – Bm. Bahía de Almería)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, y teniendo en cuenta el informe arbitral, así como el visionado del video del encuentro, este Comité hace las siguientes valoraciones:

Primera. Que según el informe arbitral, se produce una discordancia en el resultado que llevaba el anotador y el cronometrador.

Segunda. Que en el visionado del vídeo del encuentro se ha tenido en cuenta la no interrupción de la grabación durante el transcurso del mismo.

Tercera. Que en el visionado del video, se han tenido en cuenta la ejecución de todos los goles, así como el saque de centro tras la ejecución de los mismos.

Cuarta. Que el visionado del vídeo, arroja un resultado de la primera parte es E. M. CARBONERAS 11 - BM. BAHÍA DE ALMERÍA 13, y en la segunda mitad es de E. M. CARBONERAS 13 – BM. BAHÍA DE ALMERÍA 10.

Este Comité entiende que la prueba de video propuesta por el club reclamante desvirtúa la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral recogida en el artículo 86 del R.G.D., y en vista de todo lo anterior, este Comité acuerda:

- a) **Estimar la reclamación presentada, por el C. BM. CARBONERAS, estableciendo como resultado final del encuentro E. M. CARBONERAS 24 – BM. BAHÍA DE ALMERÍA 23.**
- b) Cerrar el presente trámite.

6.3 ENCUENTRO: BM. SOLÚCAR – BM. TRIANA (1ª Jda.)

Transcurrido el plazo otorgado a los clubes para que de mutuo acuerdo fijaran nueva fecha de celebración del encuentro previsto para la jornada del 15 de noviembre de 2020, y sin haber llegado a acuerdo por ambos clubes, estudiado el calendario por parte de este Comité, y en virtud del artículo 149 del R.G.C. este Comité acuerda:

Fijar de oficio como nueva fecha del encuentro, la jornada del 6-7 de febrero de 2021, en fecha exacta, horario e instalación a comunicar por el club organizador en el plazo reglamentariamente fijado en la normativa vigente.

6.4 ENCUENTRO: C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA – UNIVERSIDAD DE GRANADA

Recibido escrito del C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA, donde solicitan el aplazamiento del encuentro de referencia, debido a un positivo por covid dentro del grupo burbuja, este Comité Acuerda:

Autorizar el aplazamiento solicitado, requiriendo a ambos clubes, para que de común acuerdo, y en el plazo de diez días, comuniquen nueva fecha de celebración del encuentro.

7. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

7.1 ENCUENTRO: BM. BAHÍA DE ALMERÍA – BM. ROQUETAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

a) Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Horatiu Mihai Busuioc y D. Joaquín Gázquez Capel con apercibimiento de sanción, por permitir inscribir en el acta del encuentro a D. Gabriel Molero Escobar como auxiliar del equipo visitante, cuando tiene tramitada licencia de oficial, de conformidad con el artículo 36D del A.D.D.

b) Sancionar al entrenador del equipo BM. BAHÍA DE ALMERÍA, D. Miguel Ángel Florido Martínez con apercibimiento de sanción, por formular observaciones a los miembros del equipo arbitral, significando desconsideración leve, de conformidad con el artículo 25d en relación con el artículo 26 del A.D.D.

7.2 ENCUENTRO: ADESAL CÓRDOBA – AM SYSTEM GAB JAÉN

Recibido escrito del C. D. GAB JAÉN, donde solicitan el aplazamiento del encuentro de referencia, debido a la lesión de la única portera de que disponen en la categoría, y el confinamiento de la portera invitada de categoría inferior, y recibido escrito del C. D. ADESAL LA FUENSANTA, donde muestran su conformidad, este Comité Acuerda:

Autorizar el aplazamiento solicitado, requiriendo a ambos clubes, para que de común acuerdo, y en el plazo de diez días, comuniquen nueva fecha de celebración del encuentro.

7.3 ENCUENTRO: E. M. CARBONERAS – BM. ROQUETAS

Recibido escrito del C. BM. CARBONERAS, donde solicitan el aplazamiento del encuentro de referencia, debido a causas derivadas del covid, y recibido escrito del C. BM. ROQUETAS, donde muestran su conformidad con el aplazamiento, este Comité Acuerda:

Autorizar el aplazamiento solicitado, requiriendo a ambos clubes, para que de común acuerdo, y en el plazo de diez días, comuniquen nueva fecha de celebración del encuentro.

7.4 ENCUENTRO: BM. ROQUETAS - E. M. CARBONERAS

Recibido escrito del C. BM. CARBONERAS, donde solicitan el aplazamiento del encuentro de referencia, debido a causas derivadas del covid, y recibido escrito del C. BM. ROQUETAS, donde muestran su conformidad con el aplazamiento, este Comité Acuerda:

Autorizar el aplazamiento solicitado, requiriendo a ambos clubes, para que de común acuerdo, y en el plazo de diez días, comuniquen nueva fecha de celebración del encuentro.

8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 81 del R.R.D.

9. SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPROORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

10. RECURSOS.-

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:44 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D

SECRETARIO C.C.D.